



## Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos

### Instrucción 01/2020

El Ministro de Educación Superior, en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos, según dispone el Decreto-Ley 372/2019, de 25 de marzo de 2019, es el facultado para dictar las normas jurídicas necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Grados Científicos.

En las últimas décadas, debido al reconocimiento internacional del rigor y calidad del Sistema Nacional de Grados Científicos de la República de Cuba, el número de extranjeros que realizan sus estudios de doctorado en Cuba se ha incrementado sostenidamente.

En correspondencia con lo anterior, esta autoridad puso en vigor la Instrucción 01 del 2011, que estableció los requisitos básicos a cumplir por las instituciones autorizadas a desarrollar programas de doctorado con extranjeros.

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas en su aplicación durante varios años y a tenor de las normativas vigentes para el Sistema Nacional de Grados Científicos, se considera imprescindible perfeccionar los requisitos a cumplir para la admisión de doctorandos extranjeros en un programa de doctorado de una institución autorizada para la formación de doctores y, en consecuencia, decido establecer las siguientes

### **INDICACIONES A CUMPLIR POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES SOBRE EL INGRESO DE SOLICITANTES EXTRANJEROS A UN PROGRAMA DE DOCTORADO**

**PRIMERA:** La institución autorizada para la formación de doctores notifica al solicitante extranjero a ingresar a uno de sus programas de doctorado, antes de hacer efectiva su admisión, que la validez del título de doctorado alcanzado fuera del territorio nacional de la República de Cuba debe ser sometida a reconocimiento o convalidación mediante el procedimiento establecido al efecto en el país correspondiente. Así mismo, se le comunica que la institución autorizada para la formación de doctores, que emite el título, y la Comisión Nacional de Grados Científicos, que lo refrenda, no son responsables de los resultados del proceso de convalidación del título en un país extranjero.



**SEGUNDA:** La institución autorizada para la formación de doctores, antes de ingresar al programa de doctorado a un solicitante extranjero, además de cumplir lo establecido en la disposición Primera, le informa las exigencias establecidas para la obtención del grado científico de doctor en determinada área del conocimiento por el Sistema Nacional de Grados Científicos, que son las siguientes:

- a) El desarrollo de la investigación científica en un tema de doctorado que responde a una de las líneas de investigación del programa, la integración a un proyecto y grupo investigativo con el cual interactúa para la obtención de los resultados de la tesis.
- b) La satisfacción de las actividades y evaluaciones establecidas por el programa para la obtención de los créditos, que principalmente incluyen el dominio de los contenidos esenciales del área del conocimiento, de un idioma extranjero y de problemas sociales de la ciencia y la tecnología, la realización de dos publicaciones científicas, como mínimo, del contenido esencial de la tesis previo a la defensa, y la aprobación del ejercicio de predefensa ante un colectivo de doctores.
- c) La realización en Cuba de al menos tres presentaciones científicas sobre el avance de su investigación, así como de los actos de predefensa y defensa de la tesis.
- d) Elaboración de una tesis de doctorado escrita en idioma español según las normas de redacción establecidas.
- e) Culminación del proceso de formación doctoral con la defensa oral ante un tribunal designado de una tesis original que demuestre un grado de madurez científica, capacidad de enfrentar y resolver problemas complejos de manera independiente y un profundo dominio teórico y práctico del área del conocimiento del programa cursado, a través de la exposición del resultado alcanzado, basado en la solución novedosa de un problema científico teórico o práctico.
- f) El plazo de la formación doctoral para la obtención del grado científico por el cual opta es de tres años, si matricula la modalidad de tiempo completo, o de cuatro años, si matricula la de dedicación parcial.
- g) La baja del programa de doctorado puede ocurrir por decisión de la institución autorizada para la formación de doctores responsable en el caso de presentación de atrasos en el cumplimiento de los requisitos establecidos, que afectan la culminación de la formación doctoral en el tiempo estipulado para la modalidad matriculada. En esta situación, el afectado puede solicitar una prórroga mediante presentación de las causas que la motivan. La prórroga solicitada puede o no ser concedida.  
También son motivos de baja del programa de doctorado la no aprobación de los ejercicios de predefensa y defensa, para lo cual tiene dos oportunidades de presentación en cada caso.

**TERCERA:** El solicitante extranjero, como requerimiento imprescindible para el ingreso a un programa de doctorado, debe entregar una copia del título de



graduado universitario debidamente legalizado, según lo establecido por los procedimientos hasta su reconocimiento o convalidación en el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Superior. Los solicitantes extranjeros con títulos universitarios de instituciones de educación superior cubanas, presentan el título con la certificación del cotejo por la Secretaría General de la institución de educación correspondiente.

**CUARTA:** La institución autorizada para la formación de doctores una vez cumplidas las disposiciones Primera, Segunda y Tercera, formaliza el ingreso del solicitante extranjero a un programa de doctorado, mediante documento escrito, según modelo establecido por la presente norma (Anexo Único). En este documento se deja constancia del conocimiento por el solicitante extranjero sobre el reconocimiento o convalidación del título en un país extranjero, los requisitos del Sistema Nacional de Grados Científicos para la obtención del grado de doctor en determinada área del conocimiento, el compromiso de investigar el tema de doctorado insertado a una de las líneas de investigación del programa, de trabajar vinculado a un proyecto y a un grupo de investigación; así como satisfacer un tiempo de estancia en Cuba suficiente para garantizar su formación en la institución autorizada para la formación de doctores acorde lo establecido en el apartado Sexto de la presente norma.

**QUINTA:** La institución autorizada para la formación de doctores, a fin de culminar el ingreso del solicitante extranjero al programa de doctorado como doctorando, establece el plan de trabajo individual y su cronograma de ejecución, con las tareas y actividades a realizar para la obtención de los créditos establecidos por el programa de doctorado en general, y, en particular, las relativas a las estancias del doctorando en la institución autorizada para la formación de doctores y, en aquellos casos que sea posible, las del tutor en la institución extranjera del doctorando.

**SEXTA:** El tiempo mínimo de estancia en la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa matriculado a cumplimentar por los doctorandos extranjeros, se establece de acuerdo con los siguientes criterios alternativos, asociados al requisito de publicaciones científicas de los resultados de la tesis previo a la defensa, que son los siguientes:

- a) Tres meses (90 días) para el doctorando extranjero que satisface el requisito de las dos publicaciones científicas del contenido esencial de la tesis previo a la defensa en publicaciones incluidas en algunos de los sistemas de indización y resumen regionales e internacionales admitidos, ambas con evaluación máxima para el área del conocimiento del programa, según lo establecido en la Resolución 1/2020 del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos "Sobre el cumplimiento del requisito de publicación de los resultados esenciales de la investigación científica del tema de doctorado durante la formación doctoral". Además, las dos publicaciones han sido publicadas antes de la defensa de la tesis y como mínimo una de éstas ha sido publicada por una editorial no perteneciente a



la institución autorizada responsable del programa de doctorado o del centro de pertenencia del doctorando.

- b) Seis meses (180 días) para el doctorando extranjero que satisface el requisito de las dos publicaciones científicas del contenido esencial de la tesis previo a la defensa en publicaciones incluidas en algunos de los sistemas de indización y resumen regionales e internacionales admitidos, una con evaluación máxima y la otra con evaluación media para el área del conocimiento del programa, según lo establecido en la Resolución 1/2020 del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos "Sobre el cumplimiento del requisito de publicación de los resultados esenciales de la investigación científica del tema de doctorado durante la formación doctoral". Además, las dos publicaciones han sido publicadas antes de la defensa de la tesis y como mínimo una de éstas ha sido publicada por una editorial no perteneciente a la institución autorizada responsable del programa de doctorado o del centro de pertenencia del doctorando.
- c) Un año (365 días) para el doctorando extranjero que satisface el requisito de las dos publicaciones científicas del contenido esencial de la tesis previo a la defensa incluidas en algunos de los sistemas de indización y resumen regionales e internacionales admitidos, una con evaluación máxima y la otra con evaluación mínima para el área del conocimiento del programa, según lo establecido en la Resolución 1/2020 del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos "Sobre el cumplimiento del requisito de publicación de los resultados esenciales de la investigación científica del tema de doctorado durante la formación doctoral". Además, como mínimo una de esas publicaciones ha sido publicada antes de la defensa de la tesis y la otra aceptada a publicar; y, como mínimo, una de estas dos publicaciones ha sido publicada o aceptada a publicar por una editorial no perteneciente a la institución autorizada responsable del programa de doctorado o al centro de pertenencia del doctorando.

Los tiempos mínimos antes definidos deben cumplirse completamente en cada caso. No se admiten excepción de reducción del tiempo establecido para doctorandos que no cumplan los requisitos de publicaciones establecidos en esta norma.

**SÉPTIMA:** La institución autorizada para la formación de doctores informa también al solicitante extranjero que no se hace responsable de la aceptación en otro programa de doctorado de los créditos obtenidos en el programa matriculado, si posterior a su matrícula presenta solicitud de traslado para un programa de doctorado diferente de la propia institución o de otra.

**OCTAVA:** La institución autorizada para la formación de doctores es responsable de la emisión y entrega al doctorando de los documentos que se establecen a continuación:



- a) Título de doctor en determinada área del conocimiento.
- b) Documento de certificación del proceso de formación doctoral con los créditos alcanzados por cada uno de los requisitos establecidos en el programa, según modelo indicado por la Comisión Nacional de Grados Científicos a tales efectos.
- c) Copia de los documentos de acreditación de las actividades realizadas en las estancias del doctorando en la institución autorizada para la formación de doctores, en el proyecto y en el grupo de investigación y de conjunto con el tutor.
- d) Certificación del cumplimiento del tiempo total de estancia del doctorando en la institución autorizada para la formación de doctores, incluye las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- e) Copias de las actas de examen de idioma, de Problemas Sociales de la Ciencia y la Tecnología y de los contenidos del área del conocimiento, en caso de aplicarse.
- f) Copias de las actas de predefensa y defensa.

**NOVENA:** La institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa, garantiza la entrega al doctorando de los documentos referidos en la disposición SÉPTIMA sin errores, borrones o tachaduras que puedan invalidar su reconocimiento ante terceros.

**DÉCIMA:** En los casos que se haya incumplido lo establecido en la presente Instrucción, la Comisión Nacional de Grados Científicos está facultada para impugnar el otorgamiento del grado científico emitido por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado.

**UNDÉCIMA:** La presente Instrucción surte efectos a partir del día siguiente de su firma.

**NOTIFÍQUESE:** al Director de Grados Científicos del Ministerio de Educación Superior.

**COMUNÍQUESE** a todas las instituciones autorizadas para la formación de doctores y cuantos más deban conocer de la misma a sus efectos legales.

**ARCHÍVESE** el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente del Ministerio de Educación Superior.



**DADA** en La Habana, a los 30 días del mes de enero de 2020. "Año 62 de la Revolución" (Fdo) **Dr. C. José Ramón Saborido Loidi, Presidente, Comisión Nacional de Grados Científicos, República de Cuba.**

***Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico Independiente, Ministerio de Educación Superior.***

***CERTIFICO:*** *Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Instrucción No.1 de fecha 30 de enero de 2020, dictada por el Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.*





**Anexo Único de la Instrucción No.1/2020 del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos**

**NOTA: Al formalizar este documento se eliminan las referencias a pie de página, incluidas para tenerlas en cuenta para su correcto llenado, también esta nota.**

**Formalización de matrícula de ingreso a programa de doctorado para un doctorando extranjero**

Institución Autorizada para la formación de doctores: \_\_\_\_\_<sup>1</sup>

Ingreso de doctorando extranjero en Programa de Doctorado \_\_\_\_\_<sup>2</sup>,  
aprobado por acuerdo \_\_\_\_\_<sup>3</sup> de la Comisión Nacional de Grados Científicos.

Datos Personales del doctorando:

Nombres: \_\_\_\_\_

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_<sup>4</sup>

Sexo: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

No. Pasaporte: \_\_\_\_\_

Graduado Universitario: \_\_\_\_\_<sup>5</sup>

Año de Graduación: \_\_\_\_\_

El señor (a) \_\_\_\_\_<sup>6</sup>

ha cumplido los requerimientos establecidos por el Sistema Nacional de Grados Científicos para el ingreso en la modalidad \_\_\_\_\_<sup>7</sup> al Programa de Doctorado \_\_\_\_\_<sup>8</sup> desarrollado por \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, que ostenta la

<sup>1</sup> Denominación oficial completa de la institución autorizada para la formación de doctores.

<sup>2</sup> Nombre del Programa de Doctorado

<sup>3</sup> Número del último acuerdo de la CNGC de aprobación del Programa de doctorado.

<sup>4</sup> Nombres del doctorado correctamente escritos según ortografía y acentuación. Igualmente, para los apellidos

<sup>5</sup> Denominación de la carrera universitaria (**pregrado**) del solicitante extranjero.

<sup>6</sup> Nombres y apellidos del solicitante extranjero

<sup>7</sup> Seleccionar solo una de las dos modalidades: tiempo permanente o dedicación parcial, según sea el caso.

<sup>8</sup> Escribir el nombre del programa de doctorado.

<sup>9</sup> Denominación completa y oficial de la institución autorizada para la formación de doctores.



acreditación<sup>10</sup> de \_\_\_\_\_<sup>11</sup> por \_\_\_\_\_<sup>12</sup>, para su formación doctoral por el grado científico de doctor en \_\_\_\_\_<sup>13</sup> acreditados mediante los siguientes documentos:

- a) Copia de título de nivel universitario de \_\_\_\_\_<sup>14</sup> emitida por \_\_\_\_\_<sup>15</sup> acompañada del Certificado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Superior de aceptación del título presentado como de nivel universitario a los efectos legales en el territorio de la República de Cuba con el registro número: \_\_\_\_\_ del Folio: \_\_\_\_\_ del Tomo: \_\_\_\_\_<sup>16</sup> expedido en fecha: --/--/----.<sup>17</sup>
- b) Currículo Vitae del doctorando<sup>18</sup>.
- c) Acuerdo de aprobación \_\_\_\_\_<sup>19</sup> de la Comisión de Grados Científicos del tema de doctorado \_\_\_\_\_<sup>20</sup> insertado en la línea de investigación \_\_\_\_\_<sup>21</sup>

El período de realización de su formación doctoral es de (tres o cuatro)<sup>22</sup> años, desde \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_<sup>23</sup> hasta \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_<sup>24</sup>.

<sup>10</sup> En caso de no estar acreditado el programa, se deja en blanco la información sobre la acreditación. Si está acreditado por más de un organismo evaluador (JAN y uno internacional como AUIP, por ejemplo), se colocan consecutivamente las informaciones correspondientes, por ejemplo: de excelencia por la Junta de Acreditación Nacional y de excelencia por la Asociación Iberoamericana de Universidades para el Posgrado.

<sup>11</sup> Excelencia o certificado, según el caso.

<sup>12</sup> Junta de Acreditación Nacional, u otro organismo evaluador internacional.

<sup>13</sup> Insertar el área del conocimiento de salida del doctorando en el programa.

<sup>14</sup> Denominación del título universitario obtenido. Se trata de un título de pregrado, no de posgrado (magister u otro), ya que el requisito para el ingreso establecido por el Decreto Ley 372/19 es de graduado universitario. La copia legalizada del título universitario es parte del expediente del doctorando.

<sup>15</sup> Denominación de la entidad de educación superior emisora del título presentado.

<sup>16</sup> Datos del documento emitido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Superior. Este documento es parte del expediente del doctorando.

<sup>17</sup> Fecha del documento de homologación de título universitario del Departamento Jurídico del MES.

<sup>18</sup> Se anexa al documento, y es parte del expediente del doctorando.

<sup>19</sup> Acuerdo de la Comisión de Grados Científicos de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado que asigna tema de doctorado.

<sup>20</sup> Tema de doctorado asignado al doctorando, en correspondencia con una línea de investigación del programa de doctorado.

<sup>21</sup> Línea de investigación del programa que contiene el tema de doctorado.

<sup>22</sup> Seleccionar solo una de las dos variantes de tiempo, en dependencia de la modalidad seleccionada: tres años, si es de tiempo completo, o cuatro años, si es de dedicación parcial.

<sup>23</sup> Fecha oficial de ingreso al programa de doctorado, definida una vez cumplidos los requisitos para el ingreso: entrega de título y currículo vitae, definición de tema y tutores, conocimiento de las condiciones para el ingreso al doctorado por el solicitante extranjero. No es permitido colocar una fecha posterior a este evento de culminación del proceso de ingreso.

<sup>24</sup> Fecha calculada de egreso, según tres o cuatro años, según el caso, declarados a partir de la fecha de inicio.





En caso de necesitar una prórroga el señor(a) \_\_\_\_\_<sup>25</sup> debe presentar su solicitud al Comité de Doctorado del programa de doctorado con la explicación de los motivos que lo obligan.

La institución autorizada para la formación de doctores \_\_\_\_\_<sup>26</sup> responsable del programa de doctorado matriculado, concede o no la prórroga solicitada en dependencia del estado de cumplimiento del plan de trabajo, los motivos de la solicitud y las posibilidades reales de culminación del doctorado al finalizar el tiempo pedido de extensión.

En caso de no concederse al doctorando la prórroga para la culminación de su doctorado en la fecha establecida, el doctorando extranjero causa baja del programa de doctorado sin devolución del pago realizado por la matrícula y los servicios académicos contratados.

El doctorando extranjero también causa baja del programa de doctorado en caso que no haya cumplido con los requisitos para la obtención del grado científico por el cual opta; o suspende o no se presenta a la predefensa o la defensa en la segunda oportunidad dada para el ejercicio correspondiente. En tales situaciones, igualmente, la baja se efectúa sin devolución del pago realizado por la matrícula y los servicios académicos contratados hasta ese momento.

En caso que el doctorando extranjero con posterioridad al inicio del trabajo en el programa de doctorado matriculado mediante el presente documento, solicita traslado para otro programa de doctorado de esta misma institución o de otra institución autorizada para la formación de doctores, la \_\_\_\_\_<sup>27</sup> no se hace responsable de la aceptación en el nuevo programa de doctorado de los créditos obtenidos en este programa matriculado hasta el momento de su traslado, ni de la devolución del pago realizado por la matrícula y alguno de los servicios académicos contratados antes de su traslado.

El señor (a) \_\_\_\_\_<sup>28</sup> ha conocido de las exigencias del Sistema Nacional de Grados Científicos de la República de Cuba para la obtención del grado científico de doctor en determinada área del

\_\_\_\_\_  
<sup>25</sup> Nombres y apellidos del solicitante extranjero

<sup>26</sup> Denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa

<sup>27</sup> Denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa

<sup>28</sup> Nombres y apellidos del solicitante extranjero



conocimiento, las que debe cumplir en su trayecto de formación doctoral para optar y obtener el grado científico de doctor en \_\_\_\_\_<sup>29</sup>, que son las siguientes:

- a) Realización de la investigación científica del tema de doctorado, que responde a una de las líneas de investigación del programa, integración a un proyecto y grupo investigativo con el cual interactúa para la obtención de los resultados de la tesis.
- b) Cumplimiento satisfactorio de las actividades y evaluaciones establecidas por el programa para la obtención de los créditos, que incluyen, entre otras, el dominio de los contenidos esenciales del área del conocimiento, de un idioma extranjero y de problemas sociales del conocimiento y la tecnología.
- c) La realización de dos publicaciones científicas, como mínimo, del contenido esencial de la tesis previo a la defensa, según las normativas para aceptación de estas publicaciones establecidas por la Comisión Nacional de Grados Científicos.
- d) La realización en Cuba de al menos tres presentaciones científicas sobre el avance de su investigación, así como de los actos de predefensa y defensa de la tesis
- e) La aprobación del ejercicio de predefensa ante un colectivo de doctores.
- f) Elaboración de una tesis de doctorado escrita en idioma español, de acuerdo con las normas de redacción establecidas.
- g) Culminación del proceso de formación doctoral con la defensa oral ante un tribunal designado de una tesis original que demuestre un grado de madurez científica, su capacidad de enfrentar y resolver problemas complejos de manera independiente y un profundo dominio teórico y práctico del área del conocimiento del programa cursado, a través de la exposición del resultado alcanzado, basado en la solución novedosa de un problema científico teórico o práctico.

Y ha sido informado, además, de las siguientes especificaciones para los doctorandos extranjeros:

1. Obligación del doctorando extranjero de cumplir estrictamente con un tiempo de permanencia en la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de un tiempo mínimo de:
  - a) Tres meses (90 días) si satisface el requisito de las dos publicaciones científicas del contenido esencial de la tesis previo a la defensa incluidas en algunos de los sistemas de indización y resumen regionales e internacionales admitidos con evaluación máxima para el área del conocimiento del programa, según lo establecido en la Resolución 1/2020 del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos "Sobre el cumplimiento del requisito de publicación de los

---

<sup>29</sup> Denominación del área de conocimiento de salida del programa.



resultados esenciales de la investigación científica del tema de doctorado durante la formación doctoral". Además, ambas publicaciones han sido publicadas antes de la defensa de la tesis y una de éstas, como mínimo, por una editorial no perteneciente a la institución autorizada responsable del programa de doctorado o al centro de pertenencia del doctorando.

- b) Seis meses (180 días) si satisface el requisito de las dos publicaciones científicas del contenido esencial de la tesis previo a la defensa incluidas en algunos de los sistemas de indización y resumen regionales e internacionales admitidos con evaluación máxima y media, respectivamente, para el área del conocimiento del programa, según lo establecido en la Resolución 1/2020 del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos "Sobre el cumplimiento del requisito de publicación de los resultados esenciales de la investigación científica del tema de doctorado durante la formación doctoral". Además, ambas publicaciones han sido publicadas antes de la defensa de la tesis y una de éstas, como mínimo, por una editorial no perteneciente a la institución autorizada responsable del programa de doctorado o al centro de pertenencia del doctorando.
- c) Un año (365 días) si satisface el requisito de las dos publicaciones científicas del contenido esencial de la tesis previo a la defensa incluidas en algunos de los sistemas de indización y resumen regionales e internacionales admitidos, con evaluación máxima y mínima, respectivamente, para el área del conocimiento del programa, según lo establecido en la Resolución 1/2020 del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos "Sobre el cumplimiento del requisito de publicación de los resultados esenciales de la investigación científica del tema de doctorado durante la formación doctoral". Además, una de las publicaciones ha sido publicada antes de la defensa de la tesis, y, una publicada o aceptada a publicar por una editorial no perteneciente a la institución autorizada responsable del programa de doctorado o al centro de pertenencia del doctorando.

2. Así como de las obligaciones adquiridas propiamente con el Programa de Doctorado matriculado, las que son:

30

---

<sup>30</sup>Colocar las condiciones propias del programa de doctorado, tales como exigencias de conocimientos previos, formas de adquisición de créditos, eventos, otras actividades incluidas, entre otros.



Por su parte, la \_\_\_\_\_<sup>31</sup> asume la formación doctoral del señor(a) \_\_\_\_\_<sup>32</sup> en el programa de doctorado \_\_\_\_\_<sup>33</sup> matriculado, para lo cual lo asigna al proyecto de investigación \_\_\_\_\_<sup>34</sup>, en el grupo de investigación \_\_\_\_\_<sup>35</sup> y como tutor(es) a \_\_\_\_\_<sup>36</sup>.

La \_\_\_\_\_<sup>37</sup> y la Comisión Nacional de Grados Científicos no se hacen responsables de los resultados del proceso de homologación, establecido por un país extranjero, del título de doctor en \_\_\_\_\_<sup>38</sup> emitido según el cumplimiento de las exigencias del programa de doctorado \_\_\_\_\_<sup>39</sup> y de acuerdo con las normativas para los grados científicos del Sistema Nacional de Grados Científicos.

La \_\_\_\_\_<sup>40</sup> al culminar la formación doctoral asume la obligación de entregar al doctorando los siguientes documentos:

- a) Título de doctor en determinada área del conocimiento
- b) Documento de certificación del proceso de formación doctoral con los créditos alcanzados por cada uno de los requisitos establecidos en el programa, según modelo establecido por la Comisión Nacional de Grados Científicos
- c) Copia de los documentos de acreditación de las actividades realizadas en las estancias realizadas por el doctorando en la institución autorizada para la formación de doctores, en el proyecto de investigación y de conjunto con el tutor.
- d) Certificación del cumplimiento del tiempo total de estancia del doctorando en la institución autorizada para la formación de doctores, que incluye las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- e) Copias de las actas de examen de idioma, de Problemas Sociales de la Ciencia y la Tecnología y de los contenidos del área del conocimiento, en caso de aplicarse.

<sup>31</sup> Denominación completa y oficial de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa.

<sup>32</sup> Nombres y apellidos del doctorando extranjero.

<sup>33</sup> Nombre del programa de doctorado

<sup>34</sup> Identificación del proyecto de investigación

<sup>35</sup> Denominación del grupo de investigación al que se inserta

<sup>36</sup> Por cada tutor: Nombres, apellidos, categoría docente y/o científica, grado científico. Se recomienda no más de tres tutores.

<sup>37</sup> Denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado.

<sup>38</sup> Área de conocimiento de la salida de doctorado del tema del solicitante extranjero

<sup>39</sup> Nombre del programa de doctorado.

<sup>40</sup> Denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado.



f) Copias de las actas de predefensa y defensa.

Una vez cumplidos los trámites de inscripción, consistentes en el cumplimiento de los requerimientos para el ingreso de un doctorando extranjero en un programa de doctorado, establecidos por la Instrucción 01/2020 del Ministro de Educación Superior de la República de Cuba, y dado a conocer todos los requisitos regulados en las normativas de grados científicos para la formación doctoral y la obtención del grado científico de doctor en determinada área del conocimiento, se hace efectiva la matrícula de \_\_\_\_\_<sup>41</sup> en el Programa de Doctorado \_\_\_\_\_<sup>42</sup>, del cual es responsable la \_\_\_\_\_<sup>43</sup>, de acuerdo con todas las especificaciones antes descritas, las cuales son de su entero conocimiento y conformidad.

En un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la emisión del presente documento, el Comité de Doctorado del Programa de Doctorado elabora el Plan de Trabajo individual para la formación doctoral, con participación del solicitante extranjero y el (los) tutor (es) designados. Una vez aprobado este plan por la Comisión de Grados Científicos de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa, se le entrega copia, y a partir de entonces sirve de base para el control de la actividad académica y de los objetivos a alcanzar durante su formación doctoral.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del doctorando extranjero

Firma del Coordinador del Programa de Doctorado

Firma del Presidente Comisión de Grados Científicos

Vto. Bueno: Firma del Jefe de Institución Autorizada para la formación de doctores.

- Copia para el expediente del doctorando extranjero
- Copia para el doctorando extranjero
- Copia para la estructura organizativa responsable de la atención a extranjeros por la vía institucional.

<sup>41</sup> Se coloca los nombres y apellidos del doctorando extranjero.

<sup>42</sup> Nombre del programa de doctorado.

<sup>43</sup> Denominación de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado

